que a sido Maiordomo y comisario R.l
de guerra que es de los exercitos de Su M.
tierra Llana en que dice necessita distin
p.a constar estar empadronado por cavallero
hijo dalgo y los demas actos distintivos
correspondientes que a tenido con la hon-
ras de haver sido capitular esta ciudad
como su S.r Abuelo hermano y tios, p.
lo que pide se le manden dar y de estos
ciudad certificar. por lo de conste; la
entendida acuerda que teniendo present.e
lo que consta en los papeles deste Archivo
que se franquee para ello por los cav.os cla
veros y comisarios nombrados, se le de
por esta ciudad dha certificacion en forma:

Chapitel — Los S.res D. Pedro franquesa y D. Juan de texeda
Comisarios de Propios dieron quenta a esta
ciud. que en cumplim.to del encargo que
les hizo han hecho reconocer a Diego Ma
rin Maestro de Albañil la cubierta de
terrado que esta sobre el Relox de la torre
desta ciudad quien les a expresado que se
cae y que podra durar muy pocos meses lo
... le a puesto tierra y alguno otro reparo
lo que no tienen desta ciudad [illegible]
te [illegible] y visto el remate que hizo [illegible]
Rodriguez Maestro de Albañil Pedro [illegible]
ciudad en siete de Mayo del año pasado
de mil seiscientos y treinta y cinco de la fa
brica del chapitel y que se deve [illegible]
reedificar sobre dho terrado que esta [illegible]
to con el [illegible] del [illegible]
siete de Junio del mismo año [illegible]

En Cavag.o [illegible] con el Maestro de mill seiscientos [illegible] y quatro [illegible] no [illegible] y notifique este Acuerdo a [illegible] Rodriguez Maestro Albañil esta Ciudad [illegible] Doy fee [illegible]